

CEOE
CEPYME
Cantabria

LA GUÍA DE CEOE-CEPYME
PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS

Covid-19 en los Centros de Formación

Índice de Contenidos

1-Introducción

2-Consideraciones generales.

3- Antes de ir al Centro de Formación

4-Medidas organizativas en los Centros de Formación

5-Recomendaciones a los trabajadores Desplazamientos al trabajo

6- Medidas de higiene en el Centro de Formación

7-Gestión de los residuos en los Centros de Formación

8- Después del trabajo

Una publicación en colaboración con:



Introducción

El presente documento tiene por objeto servir de apoyo a la labor de los Centro de Formación de cara al reinicio de su actividad tras el cese ordenado por el Decreto de Alarma de 14 de marzo.

El texto ha sido elaborado por el Departamento e Prevención de Riesgos Laborales de CEOE-CEPYME Cantabria el 12/05/2020, según la normativa vigente a la fecha. Dada la especial circunstancia de emergencia sanitaria en la que estamos inmersos, donde se están produciendo cambios constantemente, se recomienda consultar de forma periódica fuentes de información solventes.

De acuerdo con la documentación elaborada por el Gobierno, en la fase 2 se establece la apertura de los centros educativos y de formación, autoescuelas, academias, etc. que no estén incluidos en los apartados de Educación y Ciencia. Se establecerán las medidas de distanciamiento, higiene y protección oportunas. Previsiblemente, según la experiencia en relación a otros sectores que ya pueden iniciar su actividad, días antes de la entrada en la fase 2, se publicarán en el BOE instrucciones más concretas.

Consideraciones Generales

1. El riesgo de contagio de coronavirus en el puesto de trabajo NO tiene la consideración, con carácter general, de riesgo laboral o profesional, salvo en aquellas actividades en las que exista una clara evidencia de riesgo de exposición (servicios de asistencia sanitaria, laboratorios y trabajos funerarios).
2. A pesar de lo anterior, las empresas SÍ están obligadas a seguir las recomendaciones sanitarias y las medidas de seguridad aprobadas con el fin de minimizar los riesgos de exposición y contagio en los lugares de trabajo.
3. La Inspección de Trabajo no puede utilizar la opción de la paralización de la actividad por riesgo grave e inminente de contagio. La Inspección podrá requerir a la empresa el cumplimiento de las medidas obligatorias de seguridad y, en caso de persistir en el incumplimiento, podrá dar traslado de la situación a las autoridades sanitarias.

Antes de ir al Centro de Formación

1. Si presentas cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debes acudir al trabajo y tienes que contactar con el teléfono 900 612 112 o con tu centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás. Así mismo, debes comunicar esta situación a tu empresa.

2. Si eres vulnerable por edad, por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores (como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión) debes comunicarlo a tu empresa para que a través del Servicio de Prevención se haga una evaluación de tu situación y se propongan soluciones. En caso de que no puedas realizar tus tareas a distancia, el Servicio de Prevención debe expedir un certificado para ser presentado ante el Servicio Público de Salud quien determinará si debes permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales. Si así fuese, se considerará una situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal.

Medidas organizativas en los Centros de Formación

1. La empresa debe realizar una **evaluación de riesgos específica en relación con la exposición al coronavirus**, para analizar la situación en la que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas que se desarrollan en el centro de trabajo y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.
2. La empresa debe establecer **planes de continuidad de la actividad** ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
3. La empresa debe adoptar las medidas de seguridad recomendadas por los Servicios de prevención. Estas pueden ser:
 - Medidas de higiene individual;
 - Medidas organizativas y técnicas;
 - medidas de protección individual.
4. Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables. Se colocarán en diferentes puntos del centro de formación para el uso de los trabajadores y de los alumnos o visitas que tengamos en nuestro espacio de trabajo.
5. Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección a disposición de los trabajadores, especialmente guantes y mascarillas. La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse de forma suficiente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo. Estos equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.

6. Es preciso establecer protocolos de actuación en caso de que una persona trabajadora manifieste síntomas en su puesto de trabajo, para protegerla y proteger al resto de la plantilla.
7. De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario **informar a los trabajadores** del centro, de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual. Se potenciará el uso de carteles informativos y de señalización.
8. Así mismo, es necesario **formar a los trabajadores**, de forma continuada, en el manejo de los medios de protección y en la adopción de las medidas de seguridad que se implanten en la empresa.
9. Las trabajos y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores de los centros de formación puedan **mantener la distancia interpersonal de 2 metros**, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo. Y tanto en las relaciones entre compañeros de trabajo como en las relaciones con alumnos y visitantes.
10. Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personas en estos puntos.
11. Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores del centro y los usuarios.
12. Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.
13. La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación en los centros de formación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.
14. Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo. Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas.

15. El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal. Además, deberán tenerse en cuenta las especificaciones que puedan impartir tanto el SEPE como el Servicio Cántabro de Empleo o cualquier otro organismo autorizado en relación con las condiciones para la formación presencial del alumnado (por ejemplo, aforo por aula, en función de la superficie y criterios preventivos). A la fecha de elaboración de esta guía no había instrucciones al respecto.
16. Los centros de formación deben escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo, teleformación o cualquier otra formación a distancia que esté habilitada por los organismos que dictaminan las cualificaciones.
17. Se recomienda facilitar el teletrabajo y las reuniones por teléfono o videoconferencia, especialmente si el centro de formación no cuenta con espacios donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.
18. Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
19. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
20. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
21. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
22. Cuando en los centros haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos

de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

Recomendaciones a los trabajadores

1. Cumple con todas las medidas de prevención que te indique tu empleador.
2. Mantén la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).
3. Evita el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
4. Evita, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso de que sea necesario, aumenta las medidas de precaución y, comunica a tu empresa para que los desinfecten antes de su uso.
5. Lávate frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos.
6. Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
7. Evita tocarte los ojos, la nariz o la boca.
8. Facilita el trabajo al personal de limpieza cuando abandones tu puesto, despejando lo máximo posible.
9. Tira cualquier desecho de higiene personal -especialmente, los pañuelos desechables- de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
10. Si empiezas a notar síntomas, avisa a tus compañeros y superiores, extrema las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras estés en el puesto de trabajo y contacta de inmediato con el servicio de prevención de riesgos laborales de tu empresa, tu médico de atención primaria o llama al teléfono 900 612 112.

Desplazamientos al trabajo

1. Siempre que puedas, prioriza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de 2 metros. Es recomendable el transporte individual.
2. Si vas al trabajo andando o en bicicleta es recomendable que lleves mascarilla para minimizar probabilidades de contagio cuando te cruces o estés cerca de otras personas. Guarda la distancia interpersonal cuando vayas caminando por la calle.

En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y pasajero), pueden viajar dos personas siempre que o lleven casco integral con visera, o utilicen mascarilla o que residan en el mismo domicilio. El uso de guantes será obligatorio por parte del pasajero y también por parte del conductor en el caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido. A estos efectos, serán admitidos los guantes de protección de motoristas.

3. Si te tienes que desplazar en un turismo, extrema las medidas de limpieza del vehículo.
4. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo, siempre que todas residan en el mismo domicilio. En este supuesto, no será necesario el uso de mascarilla.
5. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarilla y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.
6. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.

7. En los viajes en transporte público guarda la distancia interpersonal con tus compañeros de viaje. En el caso de los autobuses públicos, el conductor velará porque se respete la distancia interpersonal. Es obligatorio usar una mascarilla higiénica, si vas en transporte público.

Medidas de higiene en el Centro de Formación

1. El titular de la actividad económica o, en su caso, el director del centro deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros y locales destinados a la formación.
2. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones del centro de formación y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
3. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
4. Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores.
5. Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
6. Como productos de limpieza se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad ([productos autorizados](#)). En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

7. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
8. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
9. Hay que mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar.
10. En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de un solo uso.
11. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
12. Serán las empresas especializadas quien realicen las operaciones de desinfección oportunas y precisas, y será la limpieza común realizada por parte de las personas designadas por el centro de formación.
13. Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
14. Con carácter general no se utilizarán los aseos de los centros por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. Cuando el uso de los aseos esté permitido para clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

Gestión de los residuos en los Centros de Formación

1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
2. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
3. Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
4. En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

Después del trabajo

1. Los trabajadores deberán cuidar las distancias y las medidas de prevención de contagios e higiene en el hogar, máxime si conviven con personas de grupos de riesgo.
2. Debemos de respetar las normas tanto en el trabajo como en nuestra vida cotidiana, y prestar más atención aún durante la fase de desescalada.